

ORD N° 001378 /
ANT: Ord. N° 61 Pronunciamiento en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
MAT: Envía pronunciamiento sobre Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Eólico Ovejera Sur"

LA UNIÓN, **09 SEP 2021**

DE : ALCALDE COMUNA DE LA UNIÓN
SR. JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO

A : DIRECTORA REGIÓN LOS RÍOS, SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SRA. KARINA BASTIDAS TORLASCHI

Junto con saludar cordialmente a Ud., en atención a lo solicitado en el oficio del antecedente, se informa que se revisó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Eólico Ovejera Sur".

De acuerdo a lo analizado en los documentos que presenta el titular para su respectiva evaluación, este municipio manifiesta que el Estudio de Impacto Ambiental "Parque Eólico Ovejera Sur" presenta errores y/u omisiones, por lo que, para emitir un pronunciamiento correcto se solicita completar la siguiente información:

1.-Medio Humano

1.1.- Se solicita al titular aclarar los convenios existentes con cada una de las comunidades que se encuentran aledañas al área del proyecto, ya que con fecha 08 de julio este municipio se reunió con las organizaciones pertenecientes a nuestra comuna quienes hicieron alusión a un supuesto acuerdo que inclusive se encuentra con firma notarial.

1.2.- Se solicita entregar información detallada respecto a la distancia entre cada una de las viviendas y construcciones existentes identificados en el trazado de los aerogeneradores y las estructuras de la línea de transmisión eléctrica, en el área de influencia del proyecto. Existe una vivienda a menos de 500 metros de la posición de uno de los aerogeneradores en el sector de Huequecura, situación que contradice lo informado por el titular donde indica que "no existen casas de habitación a menos de 500 metros de los aerogeneradores y a 150 m de la línea de transmisión eléctrica.

1.3.- En el caso de nuestra comuna, el titular identifica dentro de su área de influencia a las localidades de Huequecura, Chaquian, Huacahue y Folleco, dejando fuera a las localidades de Tres Ventanas, Daglipulli y Rapaco. Bajo esta lógica se solicita informar la razón por la cual no se ha incluido a estas localidades, teniendo en cuenta que también se verán afectadas por la presencia de camiones que frecuentarán la carretera desde la ruta 5 hacia a la ruta T- 60.

2.- Consulta Indígena

2.1.- Se solicita al titular considerar la consulta ciudadana a los pueblos originarios, teniendo en cuenta que existen comunidades aledañas al lugar de emplazamiento del proyecto. Todo lo anterior en conformidad a lo dispuesto en el Art. 6 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la organización internacional del trabajo. Además, se solicita considerar el concepto de territorio, como base del convenio 169.

Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Finalmente, es importante incorporar las definiciones del Plan de Desarrollo Comunal (Pladeco), sobre todo lo señalado en el capítulo IV, página 125 de este instrumento de planificación comunal.

3.- Construcción y Operación

3.1.- El titular habla de un total de 281,4 hectáreas de emplazamiento total proyecto, pero no se especifica con claridad el área total a intervenir en lo que comprende el sistema de aerogeneradores y línea de transmisión eléctrica. Por lo que se solicita aclarar ese punto.

3.2.- En la descripción de la fase de construcción, el titular habla de la corta y tala de 8.3 hectáreas de bosque nativo, pero no queda claro si solo corresponde al lugar donde se encontrarán los aerogeneradores o también incluye el terreno donde se emplazará la Línea de Transmisión Eléctrica. Por lo anterior, se



solicita al titular aclarar ese punto y también si el área de plantaciones forestales será despejada por completo a través de una tala raza. Además, se solicita detallar de mejor manera el

lugar de reforestación y si la corta de las plantaciones forestales será reemplazada por bosque nativo o especies exóticas.

Por otro lado, y en la misma dirección, se solicita especificar el número de árboles plantados versus los talados, con el propósito de establecer los alcances reales de la mitigación propuesta.

Este municipio solicita al titular realizar un plan de reforestación con una fecha no inferior a 15 años.

3.3.- Se requiere informar las empresas autorizadas que se harán cargo de los residuos (todo tipo de residuos) que genere la construcción y operación del parque eólico, teniendo en cuenta la frecuencia y cantidad que se generaría.

3.4.- Con respecto a los efectos sinérgicos e impactos acumulativos que tendrá el proyecto, se solicita al titular detallar con mayor precisión como afectará la calidad de vida y bienestar a las comunidades aledañas teniendo en cuenta otros proyectos de energía eólica que se encuentran con RCA y en evaluación por parte del Servicio de Evaluación Ambiental, que se emplazarían entre las comunas de La Unión y Paillaco.

3.5.- Desde el punto de vista de la remoción de suelos para la infraestructura que se desea construir, se solicita al titular informar si existirá alguna modificación a las napas subterráneas, considerando el abastecimiento de agua por parte de vecinos en el sector.

3.6.- Teniendo en cuenta la gran envergadura de los camiones que se desplazarán desde la ruta 5 hacia ruta T-60, se solicita al titular informar el protocolo que utilizará en estos casos, teniendo en cuenta el horario de desplazamiento, la cantidad de camiones que circularán y los medios de comunicación con las comunidades para mantenerlas informadas.

3.7.- Para la instalación de aerogeneradores en territorio chileno, los fabricantes deberán cumplir con las certificaciones de estos equipos basados en alguno de los estándares internacionales reconocidos. Los aerogeneradores deberán contar también con la certificación sísmica de un profesional especialista, se requiere verificar el comportamiento del sistema para la condición local tanto sísmica como de viento.

Sin otro particular,



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ALCALDE COMUNA DE LA UNIÓN

JARC/GAG/CMB/rdp

Distribución:

Destinatario, Alcaldía, Oficina de Medio Ambiente, Depto. M. A., Aseo y Ornato.